

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0021-2006 del 14 de septiembre de 2006, que otorga **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.530.500 y **BEATRIZ MARÍA CARMONA CARVAJAL**, con la cédula de ciudadanía N° 21.431.018 en un caudal de 0.0368 L/seg distribuidos así: Doméstico 0.01944 l/seg y pecuario 0.01736 l/seg, en beneficio del predio denominado El Castillo, vereda La Piedad del Municipio de Concepción, por una vigencia de 5 años.

Que el día 7 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio en cuanto a la captación del recurso hídrico; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-00996-2023 del 18 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: Parágrafo: Este permiso tendrá una duración de 5 años, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de esta resolución.	7/02/2023		X		La concesión se encuentra vencida desde el año 2011.
ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su	7/02/2023	X			Cuenta con un sumidero para el tratamiento para el manejo de las aguas residuales domésticas.

- *El predio denominado El Castillo corresponde al PK- predio 2062001000001300185, con FMI: 0018295, cuenta con un área de 3.2ha, coordenadas -75°12'33.314" 6°23'17.545; para llegar a esta se toma la vía que del Municipio de Alejandría conduce al Municipio de Concepción, a la altura de la Escuela de la vereda La Piedad, se ingresa por el camino a mano derecha, cruzando el puente y siguiendo el camino aproximadamente 30 minutos, en la parte alta se encuentra la vivienda de color naranja.*

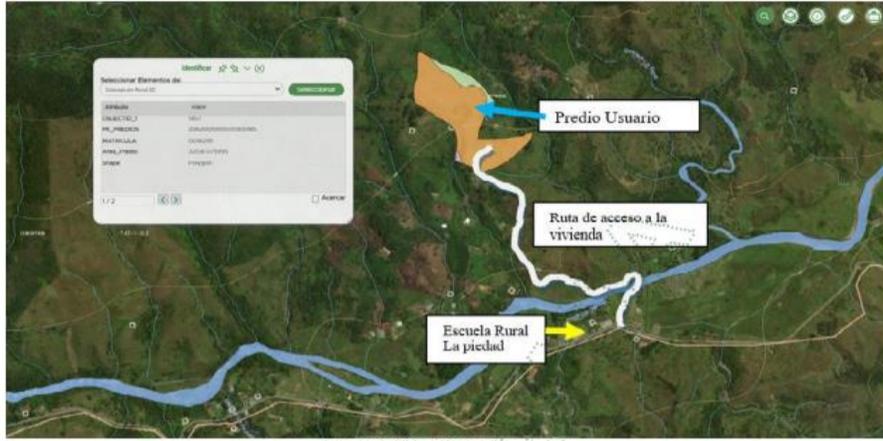


Imagen 1. Ubicación predio

El predio cuenta con vivienda en buen estado, y en él se desarrolla una actividad pecuaria en la que tiene 500 gallinas ponedoras, 14 vacas, ya no cuenta con actividad porcícola, el pensado es establecer estanque piscícola para 800 peces. En la vivienda permanece solo el señor Carlos Mario Cano, y transitoriamente llegan 6. El recurso hídrico viene siendo utilizado para los usos establecidos en la resolución que otorgó la concesión de aguas, doméstico y agropecuario. Para la captación del recurso hídrico se cuenta con una obra en mampostería la cual genera un área de pondaje, a un costado de esta se tiene un tanque desarenador y de este dirige el recurso a un tanque de almacenamiento de 1m³, para luego llegar a la vivienda.



Imagen 2. Sitio de captación foto mayo 2022.

En la misma fuente en el punto donde se tiene la obra de captación con rebose, encima de esta, se realizó la construcción de unos trinchos en guadua afectando el ingreso del recurso al tanque desarenador que abastece la vivienda del señor Carlos Mario Cano, se desconoce la persona que realizó dicha actividad.

Se cuenta con un sumidero para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda.

La concesión de aguas fue otorgada para un periodo de cinco (5) años, la cual se encuentra vencida desde el año 2011.

En Consulta de los determinantes ambientales en el Geoportal Interno de Cornare, sobre la capa de la Zonificación Ambiental POMCAS, se tiene que de las 3.7ha que tiene el predio, 2.91ha, están como áreas para el desarrollo de actividades Agrosilvopastoriles, 0.02 ha como áreas de recuperación para el Uso Múltiple y 0.31 ha son áreas para actividades de Restauración Ecológica

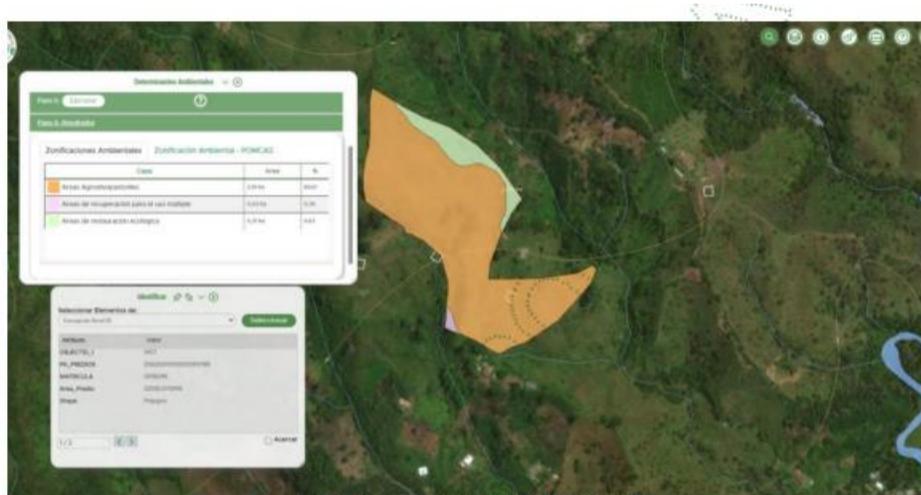


Imagen 3: Orto fotografía zonificación ambiental

Al momento de la visita no se evidencia afectaciones ambientales a los recursos naturales. Teniendo en cuenta lo observado en campo y lo contenido en la Resolución 135-0021 del 14/09/2006 que otorgó la concesión de aguas, se determina que los señores Carlos Mario Cano y Beatriz María Carmona, cumplen con los criterios establecidos para actividad de subsistencia, definidos en la tabla de criterios del protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH- acogido por la Corporación mediante resolución RE-02011-2022 del 31 de mayo de 2022.

CONCLUSIONES:

La concesión de aguas otorgada mediante Resolución 135-0021 del 14/09/2006 a los señores Carlos Mario Cano y Beatriz María Carmona C, en un caudal de 0.0368 L/seg para uso Doméstico 0.01944 l/seg y pecuario 0.01736 l/seg, en beneficio del predio denominado El Castillo, vereda La Piedad del Municipio de Concepción, se encuentra vencida desde el año 2011.

El recurso hídrico viene siendo utilizado para los usos otorgados, doméstico y pecuario.

Para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda, se cuenta con un sumidero, el cual no trata las aguas residuales.

Los señores Carlos Mario Cano y Beatriz María Carmona, cumplen con los criterios establecidos para actividad de subsistencia, definidos en la tabla de criterios del protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH- acogido por la Corporación mediante resolución RE-02011-2022 del 31 de mayo de 2022 (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-00996-2023 del 18 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 090210829, toda vez que, el permiso de Concesión de Aguas perdió su vigencia desde el año 2011 y a la fecha la captación del recurso hídrico se realiza para uso doméstico, cumpliendo en este sentido con lo establecido en el Decreto 1210 del 2020.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **090210829**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores **CARLOS MARIO CANO GRANADOS** y **BEATRIZ MARÍA CARMONA CARVAJAL**, que toda vez que cumplen con los requisitos mínimos para obtener el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH- para vivienda rural dispersa, acogido por la Corporación mediante Resolución RE-02011-2022 del 31 de mayo de 2022, deberá proceder a realizar entrega de la siguiente información.

- Formulario F-TA
94_Formulario_registro_usuarios_recurso_hídrico_decreto_1210_2020_V.02
- Copia del documento de propiedad certificado de libertad con una vigencia no superior a 3 meses.
- Copia del documento de identidad.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para su conocimiento y competencia, con el fin de cesar el cobro de la tasa por uso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto a los señores **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.530.500 y **BEATRIZ MARÍA CARMONA CARVAJAL**, con la cédula de ciudadanía N° 21.431.018, localizados en la vereda La Piedad del Municipio de Concepción.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 090210829
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 20/02/2023
Técnico: Gloria Moreno